mediante el Sistema de Concurso - Oposición, de una plaza de Ayudante de Cocina u Homólogo, adscrito a la Concejalía Delegada de la Escuela Residencia de Pájara, mediante Contrato de Interinidad, a tiempo completo, hasta que se incorpore la titular de dicha plaza, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo C-2 y demás que correspondan con arreglo al Convenio Colectivo vigente entre el Ayuntamiento de Pájara y sus Trabajadores. Así como, la constitución de una lista de reserva integrada por aspirantes que puedan facilitar en un futuro la cobertura interina de plazas de la misma categoría que pudieran quedar provisionalmente vacantes.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS NATURALES, a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en los Tablones de Edictos Municipales y en la Página Web del Ayuntamiento a efectos de notificación.

En Pájara a once de noviembre de dos mil dieciséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL, Farés Sosa Rodríguez.

147.589

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ANUNCIO

9.465

Mediante el presente anuncio se procede a la publicación del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 4 de noviembre de 2016 entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de San Bartolomé, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula décima del propio Convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PARA LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ZONA TURÍSTICA LITORAL COMPRENDIDA ENTRE BAHÍA FELIZ Y MASPALOMAS.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 2016.

REUNIDOS:

El Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, don Antonio Morales Méndez, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo Plenario del día 20 de junio de 2015, actuando en nombre y representación de esa Administración, en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 16.3 la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización otorgada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2016; y

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, don Marco Aurelio Pérez Sánchez, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo Plenario del día 13 de junio de 2015, actuando en nombre y representación de esa Administración, en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización otorgada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada 28 de abril de 2016 y, la corrección, en la sesión celebrada 1 de julio de 2016,

EXPONEN:

I. Las zonas turísticas del municipio de San Bartolomé de Tirajana, constituyen un referente incuestionable dentro de la oferta turística de las Islas Canarias y, especialmente, de Gran Canaria.

Algunas de las zonas turísticas del municipio tienen aún las características de lo que ha dado en llamarse "destinos turísticos maduros" y precisan, pese al esfuerzo realizado en los últimos años, que se continúe el proceso de reforma y modernización que asegure la competitividad y sostenibilidad del producto turístico. Máxime en estos momentos en los que el sector ha sido, con su crecimiento de los últimos años, uno de los más importantes motores económicos de las islas, en un contexto de crisis económica general.

De este modo, la materialización de la rehabilitación, reforma, ampliación, mejora, conservación y mantenimiento de estas zonas turística trasciende el ámbito meramente municipal para convertirse en una materia de interés insular, e incluso, dadas sus dimensiones, de interés regional.

II. La rehabilitación de las infraestructuras turísticas de San Bartolomé de Tirajana se inició, en régimen de cooperación interadministrativa, con la ejecución del Convenio de Colaboración, de fecha 3 de noviembre 2008, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y sus Adendas I y II, dentro del ámbito territorial del Plan Especial de Ordenación Turística Insular de Gran Canaria.

Así, el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana vienen colaborando desde la suscripción del Convenio 2008 para la ejecución del proceso de reforma y modernización de las zonas turísticas de San Bartolomé de Tirajana.

III. Para la ejecución de las actuaciones contempladas en el Convenio 2008 se creó el Consorcio para la Rehabilitación Turística de San Agustín, Playa del Inglés y Maspalomas.

La cláusula 7.2 del Convenio 2008, relativa a su vigencia, dispone:

"2. La participación de la Administración Turística del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias tendrá una duración, a partir de su firma, determinada por la ejecución total de las actuaciones pactadas y financiadas en los términos previstos en la cláusula quinta, con independencia de que la colaboración entre el resto de Administraciones se prolongue por tiempo superior."

Concluidas las actuaciones financiadas con cargo al Convenio 2008 y sus Adendas I y II, habiendo sido oportunamente justificadas la efectiva realización de las aportaciones, así como su destino, en sesiones de la Comisión de Seguimiento y de la Junta Rectora, celebradas el día 18 de mayo de 2015, se acordó la separación de la Administración Turística del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias del Consorcio.

El Estado, tras la adecuada justificación de las actuaciones y del destino de las aportaciones realizadas, declaró expresamente la separación del Instituto de Turismo de España del Consorcio por resolución de la Secretaria de Estado de Turismo de fecha 26 de junio de 2015.

La Comunidad Autónoma de Canarias, tras la adecuada justificación de las actuaciones y del destino de las aportaciones realizadas, declaró expresamente la separación de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte del Consorcio por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 27 de octubre de 2015.

IV.- Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, conscientes de que la rehabilitación de las infraestructuras turísticas de San Bartolomé de Tirajana no ha finalizado, mantienen su interés y disposición a seguir colaborando con esta finalidad.

La rehabilitación de las infraestructuras turísticas de San Bartolomé de Tirajana incluye la reforma, ampliación, mejora y modernización de todas las existentes en la urbanización y espacio público de las zonas turísticas, así como la creación de las nuevas que se demanden.

Además, no puede olvidarse que, aún no formando parte de la urbanización, las zonas y vías de acceso y los espacios protegidos en contacto con la zona turística, respecto de las que es competente el Cabildo Insular, y las playas deben ser también objeto de actuaciones para su rehabilitación, mejora y conservación.

La consecución de estas tareas requiere de la atención especializada y constante de una organización, dedicada en exclusiva a esa rehabilitación, que proyecte, ejecute y mantenga de forma continuada y armónica las actuaciones de reforma y modernización.

V. El Consorcio Maspalomas Gran Canaria se ha revelado como una Entidad eficaz para los objetivos propuestos durante estos años. Ello debido a que sus reducidas dimensiones y la especialización de su objeto le permiten actuar con la máxima agilidad.

El Consorcio, con base en el Plan de Rehabilitación de las Infraestructuras Turísticas y con el conocimiento del medio adquirido durante sus seis años de existencia, ha redactado un Plan de Actuaciones Prioritarias cuya ejecución son un primer paso para la implantación del nuevo modelo de la ciudad turística.

VI. El Cabildo de Gran Canaria cooperará en ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 36 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en ejercicio de las contempladas en los apartados c), f) y m) del artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos

Insulares; y el Ayuntamiento en ejercicio de las otorgadas por el artículo 25, a), b) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como ejercicio de las contempladas en los apartados g), j),o) y p) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

A los efectos expuestos y siendo jurídicamente procedente, las partes han decidido suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para llevar a cabo las acciones que, dentro de los recursos disponibles en cada momento, permitan continuar con el proceso de rehabilitación de las infraestructuras turísticas de San Bartolomé de Tirajana para asegurar la modernización e incremento de la competitividad en el destino.

SEGUNDA. COMPROMISOS

Las Administraciones firmantes se comprometen a:

a) Coordinar sus actuaciones de rehabilitación y mantenimiento de las infraestructuras turísticas de San Bartolomé de Tirajana, así como cualquiera otra que tenga impacto en la zona turística.

b) Dar prioridad y agilidad a cualquier trámite que deban realizar en relación con actuaciones relacionadas con las zonas turísticas de San Bartolomé de Tirajana.

c) Sumar los fondos que ambas Administraciones destinen a la rehabilitación y mantenimiento de las infraestructuras turísticas de San Bartolomé de Tirajana para la ejecución de actuaciones en común.

d) Recabar fondos de otras Administraciones para que coadyuven a la rehabilitación y conservación de las infraestructuras de las zonas turísticas objeto de este convenio.

e) Aprobar un Plan de Actuaciones Prioritarias con cuya ejecución se inicie la implantación del nuevo modelo de ciudad turística.

f) Dar continuidad al Consorcio Maspalomas Gran Canaria (en adelante el Consorcio) para que, como instrumento al servicio de la coordinación de las Administraciones firmantes, ejecute el Plan de Actuaciones Prioritarias y el resto de actuaciones que se acuerden para la rehabilitación de las zonas turísticas de San Bartolomé de Tirajana, así como para que proceda al mantenimiento de las ya rehabilitadas, de las que en los sucesivo se rehabiliten o se creen y de todas aquellas cuyo mantenimiento o gestión se le encomiende por cualquiera de las Administraciones firmantes.

El Consorcio, a partir de la aprobación del Plan de Actuaciones Prioritarias a que se refiere el anterior apartado e), tendrá como objetivo preferente su ejecución, en función de la financiación de que disponga.

TERCERA. EL CONSORCIO

Para el cumplimiento de su objeto, el Consorcio, dentro del ámbito territorial de este

Convenio, estará facultado para:

a) Redactar y aprobar los proyectos de nuevas obras, construcciones, instalaciones y servicios que se precisen para en relación con rehabilitación y mantenimiento de las infraestructuras de las zonas turísticas de San Bartolomé de Tirajana, zonas y vías de acceso y espacios protegidos en contacto con ella, incluidas las playas de San Bartolomé de Tirajana.

b) Licitar y contratar las obras, servicios y suministros precisos para la ejecución del Plan de Actuaciones Prioritarias y, en todo caso, para la consecución de su objeto.

c) Solicitar y aceptar subvenciones.

d) Entregar las infraestructuras rehabilitadas la Entidad titular. e) Acordar la incorporación de nuevos miembros.

f) Gestionar, directamente o mediante concesión, las obras y servicios públicos municipales de interés turístico que se le encomienden.

g) Suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado en relación con su objeto, especialmente para obtener financiación para sus actividades.

h) Actuar por delegación o encomienda de los miembros del Consorcio, incluso en relación con tareas de gestión urbanística.

i) Redactar los estudios de análisis e investigación sobre aquellos aspectos del sistema turístico que defina la Junta Rectora.

j) Redactar guías y directrices para el desarrollo de proyectos singulares.

k) Prestar asistencia en la redacción de ordenanzas y normas de aquellos aspectos señalados por la Junta Rectora (publicidad, estética, usos, etc.)

l) Desarrollar las actuaciones del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad del ámbito que se le encomienden.

m) En general, para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la consecución de su objeto. Especialmente para la materialización de las intervenciones contempladas en el Plan de Actuaciones Prioritarias.

El Consorcio se regirá por los Estatutos que figuran en el Anexo I a este convenio.

CUARTA. FINANCIACIÓN

a) Las Administraciones firmantes se comprometen a hacer, cada una, durante el presente ejercicio 2016, una aportación de 300.000 euros que permita iniciar los mantenimientos de las infraestructuras ya rehabilitadas y la redacción de los proyectos de intervención en aquellas infraestructuras que más lo necesiten.

b) Para el próximo ejercicio del 2017, las Administraciones se comprometen a una aportación mínima de 300.000 euros para llevar a cabo los proyectos y actuaciones previstos durante dicho período, así como para hacer frente a los gastos corrientes del Consorcio.

c) Mientras el Consorcio continúe con su labor, las Administraciones firmantes se reunirán durante el mes de septiembre de cada año para establecer de mutuo acuerdo sus respectivas aportaciones al Consorcio para el siguiente ejercicio, cantidades que harán constar en sus presupuestos.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de cuatro años desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

SEXTA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo los artículos 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de los 12,

77, siguientes y concordantes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

La jurisdicción contencioso administrativa será la competente para conocer de las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del convenio siempre que tales discrepancias no pudieran resolverse por mutuo acuerdo de las partes.

SÉPTIMA. RÉGIMEN PRESUPUESTARIO, FINANCIERO, CONTABLE Y DE CONTROL.

a) El régimen presupuestario, financiero, contable y de control que regirá la actividad del Consorcio será el regulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) A todos los efectos, incluyendo el de su clasificación de entidades dentro del sector administraciones públicas en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95), el Consorcio, a partir de la publicación de este Convenio, se incluye en el subsector de Administración Local.

c) Los presupuestos del Consorcio se integrarán en los de la Administración a la que se adscriba.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes y

de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

NOVENA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución del convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos, previa denuncia motivada del incumplimiento con una antelación de tres meses.

En caso de resolución del Convenio por mutuo acuerdo, se entenderán subsistentes los compromisos adquiridos con terceros con anterioridad, hasta tanto se concluyan las actuaciones cuya ejecución se encontrara en curso.

Si la resolución fuera por incumplimiento de alguna de las partes, la parte incumplidora será responsable frente a las demás de los daños y perjuicios que por efecto de dicho incumplimiento les hubiera podido causar.

DÉCIMA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio será publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas».

Y, en prueba de conformidad las partes suscriben, por triplicado ejemplar, el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CABILDO:

EL PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

Asistido por el SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, Antonio José Muñecas Rodrigo.

POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ:

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

En San Bartolomé de Tirajana, a quince de noviembre de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

148.245

Estadística

ANUNCIO

9.466

Este Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias y no habiendo sido posible la notificación a los interesados por no encontrarse en el domicilio en el que figuran empadronados, se comunica a los Sres./Sras., que se indica a continuación:

MCSKIMMING, JOHN	Y0851458
BARKER, STEPHEN	X8869561
SMITH, JAMES BRIAN DAMIAN	X9959407
BOUGH, DANIEL THOMAS	X9972359
GOODRUM, DOROTHY ANN	Y0147282
SWIFT, ROBERT MICHAEL	X4795266
BOWERS, GARY BRIAN	X7389138
ARTHUR, SCOTT ALESANDER	X4551429
POSTATNY, JOHANN JOSEF	X3304262
STELLA, RICARDO DANIEL	X5670730
DUIGNAN, MICHAEL	X8047359
LEWIS, JO ANN PAULETTE	X2556906
CIRILLO, SALVATORE	X8196213
STRAZNICKA, ELENA	X8077488
ABEL, CHRISTINA DANIELA	Y0196820
CHAIWONG, SOMBOON	X2804036
MIKULSKI, KRZYSZTOF	Y0373052
COSTA, EFRAIN EDUARDO	Y0373018
LANGFORD, CHARLOTTE ELISABETH	X8754315
HORSKJAER, SYLVIA	Y0442128
BEARD, JEFFERY NORMAN	X8406023
TELFORD, CAROL	X8406057
SEINPAAL, RAMSES STEVENS	X4773494
GUTIERREZ PROVENCE, JEANETTE INGRID	Y0157234
DE WINDT SEINPAAL, FARIDHY	X5419649
COLMAN, CHRISTOPHER	Y0588476